

PETICION FRENTE A LAS MEDIDAS CAUTELARES SOLICITADAS Y DECRETADAS

Me permito respetuosamente informar al señor Juez que no es cierto lo que informa tanto el apoderado como el demandante en su escrito de solicitud de medidas cautelares, informando que los bienes inmuebles de propiedad de BIBIANA PATRICIA CARDONA ZAPATA los cuales se distinguen con las matrículas inmobiliarias Nro. 004-7459, 004-7460, 004-20032, 004-10704 y 004-18693, no alcanzan a cubrir la totalidad de la deuda, bajo el argumento de que esta supera los cien millones de pesos \$100.000.000, contrario a ello se probó que la deuda más los intereses de plazo y de mora escasamente superan los sesenta y dos millones de pesos M/L \$62.000.000, por lo que solicito al señor Juez de ser procedente ordenar peritaje para determinar el avalúo comercial de los bienes inmuebles identificados con las matrículas inmobiliarias 004-20032, 004-10704 y 004-18693 los cuales fueron adquiridos mediante compraventa según la escritura pública Nro. 596 del 25 de mayo de 2015 de la Notaria Única del Círculo de Andes, por un valor de ciento cincuenta millones de pesos \$150.000.000 M/L, demostrando pues que estos predios si alcanzan a superar con creces lo adeudado en el pagaré suscrito y firmado a favor del señor CARLOS ANTONIO SAÑUDO CORREA, acreditando de esta manera que con uno solo de los inmuebles ubicados en el paraje el Cedrón del municipio de Andes se alcanza a cubrir el monto total de la deuda demandada, **por lo que considero que el embargo está en exceso y que este debe ser reducido conforme a lo aquí peticionado.**

De no ser procedente que el despacho judicial ordene el peritaje aquí solicitado, desde ya solicito su señoría que se me permita hacer tal avalúo con perito avalado, ello con el fin de poder demostrar que el embargo efectivamente está en exceso y acreditar que con uno solo de los inmuebles se alcanza a cubrir lo adeudado al acreedor. Ello por cuanto estos están en posesión del señor JOSE ALVEIRO VARELA MONCADA.

Consecuente con lo anterior solicito al despacho judicial levantar la medida cautelar de embargo de los bienes inmuebles distinguidos con la matrícula inmobiliaria Nro. 004-7459 y 004-7460 ubicados en el paraje vereda Santa Rita de Andes.



BIBIANA PATRICIA CARDONA ZAPATA

C.C. N° 43.289.613 de Andes– Ant.